



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 465 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 222-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de octubre del 2016; Oficio N° 265-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de octubre del 2016; Oficio N° 341-2016-SG-UNJ, de fecha 01 de diciembre del 2016;; Proveído N° 1552, de fecha 08 de noviembre del 2016; Oficio N° 341-2016-SG-UNJ, de fecha 01 de diciembre del 2016; Oficio N° 474-2016-LOG-UNJ, de fecha 12 de diciembre del 2016; Requerimiento N°002-2016-UNJ/COORDINADORES, de fecha 22 de diciembre del 2016; Oficio N° 0502-2016-LOG-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016; Oficio N° 723-2016-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2016; Informe Previsional Presupuestal N° 007-2016-DGPP, de fecha 22 de diciembre del 2016; Informe N° 408-2016-UNJ/DGPP, de fecha 22 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la referida Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Que, mediante Oficio N° 222-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, consolidado de residuos peligrosos y otras sustancias químicas generados por los Laboratorios de las Carreras Profesionales de Nuestra Institución, para su revisión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 265-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de octubre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria emite opinión favorable al respecto indicando que es referente para el cumplimiento del medio de verificación MV3 del indicador 19: "Contrato vigentes para disposición de residuos sólidos peligrosos de talleres y laboratorios";

Que, mediante Oficio N° 341-2016-SG-UNJ, de fecha 01 de diciembre del 2016, procedente de la Oficina de Secretaría General se solicita a la Dirección General de Administración de la UNJ, encargue a quien corresponda realizar las consultas con diferentes empresas que realicen traslados de residuos peligrosos y otras sustancias químicas;

Asimismo, mediante Oficio N° 474-2016-LOG-UNJ, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Jefe de Encargado de la Oficina de Logística, informa:

- A nivel local no existe empresas especializadas dedicadas al traslado de residuos peligrosos y/o sustancias químicas;
- A nivel nacional, existen 05 empresas especializadas dedicadas al traslado de residuos peligrosos y/o sustancias químicas;
- Del mismo modo sugiere que para un estudio de mercado completo, se solicite al área usuaria correspondiente la elaboración del requerimiento y sus respectivos términos de referencia, indicando la periodicidad del servicio, clasificación y cantidades de residuos, condiciones mínimas;

Que, mediante Requerimiento N°002-2016-UNJ/COORDINADORES, de fecha 22 de diciembre del 2016, los Coordinadores de la 05 Carreras Profesionales remiten al Vicepresidente Académico de la UNJ, solicitud de contratación de servicio y términos de referencia para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los laboratorios de Nuestra Institución;

Que, mediante Oficio N° 0502-2016-LOG-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Jefe encargado de la Oficina de Logística solicita al Director General de Administración, previsión presupuestal para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los laboratorios de Nuestra Institución, correspondiente al año 2017, por el importe de S/ 6,206.80 Soles;

Del mismo modo, mediante Oficio N° 723-2016-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Director General de Administración solicita al Director General de Planificación y Presupuesto, informe de previsión presupuestal para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 6,206.80 Soles;

Tal como lo establece el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal b) Tratándose de ejecuciones que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación presupuestaria, el documento suscrito por el Director de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces en la Entidad que garantice la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales siguientes, es así que mediante Informe de Previsional Presupuestal de Visto, el Director General de Planificación y Presupuesto, suscribe la previsión de disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 6,206.80 Soles, para la Contratación de los Servicios de "Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos y Líquidos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Peligrosos de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén", los mismos que garantizan la previsión de recursos presupuestales para la ejecución del gasto durante el año fiscal 2017;

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, durante el año fiscal 2016, la Facultad de realizar la Contratación del Servicio de "Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos y Líquidos Peligrosos de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén" para el Año Fiscal 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para conocimiento y fines

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente